

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Jaione Ibisate Alves

D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D. Alfredo García Sanz

D. José Antonio Isasi Urrez

D^a Igone Martínez de Luna Unanue

D. Iñaki Arrieta Pérez

D^a Naroa Martínez Suárez

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI”

Visto que con fecha 10 de julio de 2017 por el alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI, debido a que ES NECESARIO RENOVAR LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE Y ADECUAR LA URBANIZACIÓN A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y A LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD DEL DECRETO 68/2000 DE NORMAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD, Y SE HALLAN EN EL PROGRAMA 2016-2017 DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS. Aprobado el proyecto de obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que dadas las características de las obras consistentes en URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI por el alcalde se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, ya que SE TRATA DE UNA OBRA SENCILLA Y NO EXISTE NINGÚN OTRO CRITERIO A TENER EN CUENTA, Y LA SUBVENCIÓN DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS SOLO SE FINANCIAN CONFORME A LA OFERTA MÁS BAJA.

Visto que con fecha 11 de julio de 2017 se emitió informe de intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 12 de julio de 2017 se emitió informe por secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 13 de julio de 2017 por acuerdo plenario se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 14 de julio de 2017 se redactó e incorporó al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 17 de julio de 2017 se realizó por la interventora la retención de crédito oportuna y con fecha 18 de julio de 2017 emitió informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: procede la tramitación del expediente.

Visto que con fecha 20 de julio de 2017, mediante acuerdo plenario, se aprobó el expediente de contratación junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de obras consistentes en URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de veintiséis días en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el perfil de contratante del Gobierno Vasco y del órgano de contratación, a fin de que las personas interesadas presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2017 se constituyó mesa de contratación, que tuvo como objeto la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en los sobres "A", y no detectándose errores quedaron admitidas todas las ofertas presentadas.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres "B", y una vez revisados todos los documentos, la mesa de contratación acordó dar traslado de las memorias presentadas por los licitadores al arquitecto municipal para que emita informe a través de un juicio de valor.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2017 se constituyó mesa de contratación para dar a conocer la calificación de los documentos ponderables a través de un juicio de valor, presentados en los sobres "B", obteniéndose el siguiente resultado:

| EMPRESAS | MEMORIA | PROGRAMACIÓN | TOTAL |
|--|---------|--------------|-------|
| ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L. | 9 | 5 | 14 |
| DE DIEGO, S.L. | 9 | 5 | 14 |
| RIOVALLE CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, S.L. | 10 | 2 | 12 |
| PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A. | 9 | 5 | 14 |
| OPACUA, S.A. | 9 | 5 | 14 |
| ONAINDIA OBRAS PÚBLICAS, S.A. | 6 | 5 | 11 |
| CONSTRUCCIONES AGUILLO, S.A. | 8 | 5 | 13 |
| INTXAUSTI CONSTRUCCIONES, S.A. | 7 | 5 | 12 |
| CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A. | 8 | 5 | 13 |

A continuación la mesa de contratación procedió a la apertura de los sobres "C" que contienen las proposiciones económicas y la documentación cuantificable de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre "B") y de los criterios cuya cuantificación es automática (sobre "C"), se arrojan los siguientes resultados globales:

| Nº | OFERTAS Dulantzi | SOBRE B | | SOBRE C | | | | | | TOTAL | |
|----|------------------|--------------------|------------------|---------|-----------------|--------|---------------------|--------|-----------------------|--------|--------|
| | | MEMORIA Y PROGRAMA | PRECIO OFERTADO | | PLAZO OFERTADO | | AMPLIACIÓN GARANTÍA | | CONTRATACIÓN PERSONAL | | Puntos |
| | | (Max. 15 puntos) | (Max. 50 puntos) | | (Max. 5 puntos) | | (Max. 12 puntos) | | (Max. 18 puntos) | | |
| | | Puntos | Importe | Puntos | Reducción plazo | Puntos | Plazo Ampliación | Puntos | Meses | Puntos | |
| | | | (€) (sin IVA) | | (semanas) | | (años) | | | | |
| 1 | MORGA | 14,00 | 458.903,62 | 50,00 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 18,00 | 18,00 | 99,00 |
| 2 | DE DIEGO | 14,00 | 493.774,70 | 45,89 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 18,00 | 18,00 | 94,89 |
| 3 | RIOVALLE | 12,00 | 515.758,45 | 43,29 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 18,00 | 18,00 | 90,29 |
| 4 | BALGORZA | 14,00 | 483.509,36 | 47,10 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 18,00 | 18,00 | 96,10 |
| 5 | OPACUA | 14,00 | 507.301,67 | 44,29 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 18,00 | 18,00 | 93,29 |
| 6 | ONAINDIA | 11,00 | 550.638,93 | 37,40 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 18,00 | 18,00 | 83,40 |
| 7 | AGUILLO | 13,00 | 608.783,26 | 15,65 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 10,75 | 10,75 | 56,40 |
| 8 | INTXAUSTI | 12,00 | 537.175,21 | 40,77 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 18,00 | 18,00 | 87,77 |
| 9 | ITOLA | 13,00 | 561.730,86 | 33,25 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 12,00 | 18,00 | 18,00 | 81,25 |

Visto que la proposición número 1 presenta una baja de 29,47%, la mesa acordó dar audiencia y requerir a la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L. para que, en el plazo de diez días, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, según estipula el punto I) del pliego de condiciones.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2017 se constituyó mesa de contratación que tuvo como objeto el estudio de la justificación de la oferta presentada por la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., y teniendo en cuenta el informe emitido por el arquitecto municipal, la mesa acordó admitir la justificación de la baja presentada por la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L.

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2017, mediante acuerdo plenario, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., de conformidad con el siguiente orden decreciente:

| | |
|------|--|
| Nº 1 | ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L. |
| Nº 2 | DE DIEGO, S.L. |
| Nº 3 | RIOVALLE CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, S.L. |
| Nº 4 | PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A. |
| Nº 5 | OPACUA, S.A. |
| Nº 6 | ONAINDIA OBRAS PÚBLICAS, S.A. |
| Nº 7 | CONSTRUCCIONES AGUILLO, S.A. |
| Nº 8 | INTXAUSTI CONSTRUCCIONES, S.A. |
| Nº 9 | CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A. |

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2017 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2/a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2017 el licitador ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 22.945,18 € y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., el contrato de obras consistente en URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por acuerdo del pleno de fecha 20 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 103 de fecha 8 de septiembre de 2017 y en el perfil de contratante del Gobierno Vasco y del órgano de contratación, por importe de 458.903,62 € y 96.369,76 € de IVA, con las siguientes condiciones:

- Plazo de ejecución de las obras: 9 meses.
- Plazo de garantía: 4 años.
- Contratación de 2 personas en paro del municipio de Alegría-Dulantzi a jornada completa durante 9 meses, que suman 18 meses a jornada completa.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1.532.601.003 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Alegría-Dulantzi, a las 12:00 horas, del día 27 de noviembre de 2017.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras de URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI en el perfil de contratante del Gobierno Vasco y del órgano de contratación, y publicar anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE EGILETA

La secretaria explica que se ha hecho una incorporación de remanentes de crédito del año pasado por un importe de 21.339,36 €, cuyo objeto es una subvención nominativa a la Junta Administrativa de Egileta para la realización de una serie de obras. Esta subvención a la Junta Administrativa de Egileta estaría condicionada a la presentación de facturas, justificantes de pago de las obras y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

El señor alcalde quería destacar de esta subvención que a pesar de estar incluida en el presupuesto de 2016 no se pudo llevar a cabo porque la resolución de las subvenciones a las que se había intentado acceder no ha salido hasta el 2017, por tanto no se ha podido realizar la obra hasta este ejercicio. Es un remanente del 2106 que lo que pretenden es habilitar ahora en el 2017.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Conceder a la Junta Administrativa de Egileta una subvención nominativa por importe de 21.339,36 € para la ejecución de diversas obras.

3º.- MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN CATALUNYA

El señor alcalde informa a las y los presentes que tras la presentación de sendas mociones por parte de EH Bildu y EAJ/PNV sobre la situación de Catalunya, han decidido mantener una reunión de portavoces antes de la comisión y han llegado a un principio de acuerdo. Tanto EH Bildu, como EAJ/PNV y DTI/AIA han acordado un texto que es el que se presenta hoy para su aprobación por el pleno.

A continuación el portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, da lectura a la moción consensuada:

KATALUNIAKO EGOERARI BURUZKO MOZIOA

“JUSTIFIKAZIOA

Auzitegi Nazionalak Kataluniako Presidenteorde Oriol Junqueras eta Jordi Turull, Raúl Romeva, Josep Rull, Dolors Bassa, Meritxell Borrás, Joaquim Forn eta Carles Mundó Kontseilariak baldintzarik gabe espetxeratzeko emaniko agindua ezagutu ostean, honako mozio hau aurkeztu da, eztabaidarako:

MOZIOA

1º.- Alegria-Dulantziko Udalbatzak Auzitegi Nazionalaren jardun hori deitoratzen eta gaitzesten du. Estatuko hainbat botereren neurririk gabeko beste erabaki bat da, 'procés' deiturikoaren testuinguruan, urriaren 1eko polizia-jarduna edo Espainiako Konstituzioaren 155. artikulua aplikatzeko erabaki latza, kasu, Kataluniako agintari legitimoen kargugabetzea ekarri dutenak.

2º.- Alegria-Dulantziko Udalbatzak arrazoi politikoak direla-eta Goberneko partaideen atxiloketa eta espetxeratzea salatzen du, eta babesa eta elkertasuna adierazten die, baita Kataluniako gizarteari ere.

3º.- Alegria-Dulantziko Udalbatzak Goberneko partaide guztien berehalako askatasuna exijitzen du, hala nola Jordi Cuixartena eta Jordi Sànchezena, Òmnium Cultural eta ANCko presidentek eurak, hurrenez hurren.

4º.- Alegria-Dulantziko Udalbatzak Espainiako estatuan politika epaitegietara eramateko egungo joera bertan behera uzteko exijitzen du. Orobat, Estatuko Fiskal Nagusi José Manuel Mazaren berehalako kargugabetzea eskatzen dugu, auzi politiko baten aurrean irtenbideak bilatzen saiatu beharrean, auzia bera okertzen lagundu baitu.

5º.- Alegria-Dulantziko Udalbatzak argi eta garbi du egoera politiko kataluniarra eta bertako auzi politikoa ez direla ez epaien ez espetxeratzeen bidez konponduko, baizik eta elkarriketaren, politikaren, negoziazioaren bidez, eta, azken buruan, aske eta demokratikoki erakutsitako herritar kataluniarren borondatea errespetatuta.

6º.- Alegria-Dulantziko Udalbatzak zera uste du: Kataluniako etorkizuna ezin du elkarriketa ezak, inposizioak eta desadostasunak erabaki. Kataluniak eta bertako eskaerek demokrazia behar dute, ezberdinen artean hitz egiteko ariketa demokratikoa, behar besteko gehiengoarekin adosteko eta herritarrek beren iritzia eta erabaki politikoa askatasunez eta berme osoz adierazteko. Katalunia eta Euskal Herria bi nazio gara, zein bere bidean, baina askatasun- eta demokrazia-nahi berak bat eginda.

7º.- Alegria-Dulantziko Udalbatzak berriz dio Kataluniak, Euskal Herriak eta munduko herri guztiek bezalaxe, bere etorkizuna erabakitzeke legitimitasun demokratikoa duela, herritarrek diotena eta erabakiko dutena mugarri izaki.

8º.- Alegria-Dulantziko Udalbatzak Kataluniako Generalitateari eta Espainiako Gobernuari helaraziko die akordio hau.”

“JUSTIFICACIÓN

Tras conocer la decisión de la Audiencia Nacional de decretar el ingreso en prisión incondicional para el Vicepresident de Catalunya, Oriol Junqueras, y los Consellers, Jordi Turull, Raúl Romeva, Josep Rull, Dolors Bassa, Meritxell Borrás, Joaquim Forn y Carles Mundó, se propone a debate la siguiente moción:

MOCIÓN

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi lamente profundamente y censura esta actuación de la Audiencia Nacional. Se trata de una más de las diversas decisiones desproporcionadas que los diferentes poderes del estado están adoptando en el marco del llamado “procés”, y que incluye entre otras la actuación policial del 1 de octubre o la aplicación más drástica del artículo 155 de la Constitución Española, que se tradujo en la destitución de las legítimas autoridades de Catalunya.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi denuncia la detención y encarcelamiento de los miembros del Govern por motivos políticos, les manifiesta su apoyo y su solidaridad que hace extensivo al conjunto de la sociedad catalana.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi exige la inmediata libertad de todos los miembros del Govern como de Jordi Cuixart y Jordi Sánchez, presidente de Òmnium Cultural y de la ANC respectivamente.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi exige el cese inmediato de la actual judicialización de la política en el Estado español. Demandamos, asimismo, la destitución fulminante del Fiscal General del Estado, José Manuel Maza, quien en lugar de contribuir a propiciar vías de solución a un conflicto político se ha erigido en agente activo de su agravamiento.

5º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi muestra su convencimiento de que la situación política catalana y el conflicto político que allí se vive no van a encontrar vías de arreglo y solución a través de sentencias judiciales ni encarcelamiento, sino con diálogo, con política, con negociación y, en última instancia, respetando la voluntad de la ciudadanía catalana expresada libre y democráticamente.

6º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi considera que el futuro de Catalunya no puede estar fatalmente determinado por el no diálogo, la imposición y el desacuerdo. Catalunya y la solución a sus demandas, necesitan democracia, ejercicio democrático para dialogar entre diferentes, para acordar con mayorías suficientes y para que la ciudadanía pueda expresar libre y plenamente su opinión y decisión política con todas las garantías. Catalunya y Euskadi somos dos naciones, cada una con su camino, a las que nos une un mismo deseo de libertad y democracia.

7º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi reitera que Catalunya, como Euskadi y todos los pueblos del mundo, tienen legitimidad democrática para decidir su futuro, teniendo que ser el límite lo que la ciudadanía exprese y decida democráticamente.

8º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi notificará el contenido de este acuerdo a la Generalitat de Catalunya y al Gobierno Español.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, quiere manifestar la preocupación de su grupo tras las últimas decisiones judiciales adoptadas por la crisis política en Cataluña. Quieren reiterar su máximo respeto a los órganos judiciales y a los procedimientos motivados por las actitudes y los hechos que han protagonizado los dirigentes nacionalistas en las últimas semanas. Saltarse la legalidad de forma consciente y notoria tiene consecuencias, ya lo advirtió de forma reiterada el Tribunal Constitucional. Lo saben los que diseñaron una Ley de Transitoriedad que permitía sustituir el autogobierno en vigor, que los jueces fueran designados por los políticos y que hubiera una impunidad para los que actuaban fuera de la ley, los mismos que han enrarecido el ambiente con su periplo en Bruselas.

El mismo concejal concluye su intervención señalando que sin entrar a considerar la proporcionalidad de las peticiones de la Fiscalía y la prisión incondicional decretada por la jueza de la Audiencia, que es recurrible, y sin querer descartar que no hay ninguna solución judicial al problema catalán, su voluntad, que comparten con el conjunto de su partido y con los compañeros del PSC, es trabajar sin descanso para avanzar en una solución política en el caso catalán y la cuestión territorial en el marco del Estado de Derecho.

La portavoz de EH Bildu, D^a Naroa Martínez Suárez, expone lo siguiente: ba bidean zehaztasun desberdinak ikusi eta urrats desberdinak eman behar direla uste dugun arren, ba helburu bera dugun bitartean ulermenera iristea interesgarria dela deritzogu. Eta hala eta guztiz ere, ba EH-Bildutik azpimarratu nahi dugula zehaztasun eta urrats horien alde lan egiten jarraituko dugula. Besterik gabe.

El señor alcalde quería decir que por parte de su grupo se alegran de que se haya podido llegar a un acuerdo entre todos los grupos. A pesar de que DTI-AIA ha colaborado en este acuerdo, como bien saben, todos aquellos acuerdos que sobrepasan la gestión municipal suelen ser acordados por parte de los concejales y concejalas con el voto libre para cada uno.

Sometida a votación la moción, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 7 votos del concejal y concejales de DTI/AIA, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, D^a Jaione Ibisate Alves y D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, de la concejala y concejales de EAJ/PNV y de la concejala de EH Bildu, D^a Naroa Martínez Suárez.

En contra: 2 votos del concejal de DTI/AIA, D. Alfredo García Sanz y del concejal del PSE-EE.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la moción.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las veinte horas quince minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.